

DIARIO DE

MALLORCA

del Domingo 28

de Marzo 1813



S. Sixto Papa. Anima. = 40 horas en los Trinitarios, en la Capilla de N. S. de los Dolores, dedicadas á la misma.

Observaciones Meteorologicas de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el Sol á las	
7 de la m.	9 g.	28 p.4 l.	E.	5 y 51 minutos	
12 del dia.	10 g. $\frac{1}{2}$	28 p.4 l.	E.	y se pone á las	
5 de la tar.	9 g. $\frac{1}{2}$	28 p.4 l.	E.	6 y 9 minutos.	

Artículo de oficio.

Habiendo procedido las Córtes generales y extraordinarias en la seccion de 24 del corriente á la revocacion de su presidente, vice-presidente y uno de sus secretarios; salieron electos, para presidente el Sr. D. Joaquin Maniau, diputado por Veracruz; para vice-presidente el Sr. D. José de Salas Boxadors, diputado por Mallorca; y para secretario el Sr. D. Domingo Rus, diputado por Maracaybo.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

“Constando los esclarecidos triunfos de nuestro ínclito aliado el emperador de todas las Rusias contra las huestes

del tirano de la Europa, y el influxo de ellos en la libertad de España y en la tranquilidad de todo el orbe, siendo justo que la nacion española dé un público testimonio del vivo interes que toma, así en la exáltacion y gloria de aquel imperio, como en la ruina y humillacion de nuestro comun enemigo; las Córtes generales y extraordinarias decretan: Que en celebridad de tan gloriosos sucesos se cante en esta capital y en las demas ciudades y pueblos de las Españas un solemne *Te Deum*, y que haya iluminaciones, salvas de artillería y repique general de campanas. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario para su cumplimiento. = *Miguel Antonio de Zumalacarrégui*, presidente. = *Floreucio Castillo*, diputado secretario. *Juan Maria Herrera*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 16 de febrero de 1813. = A la Regencia del reyno."

"Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido, para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En Cádiz á 16 de febrero de 1813. = A D. Pedro Labrador.

Extracto del manifiesto del Príncipe Regente.

Por una acta, único documento que ha manifestado la América para acreditar la revocacion de los decretos franceses, se conoce evidentemente que esta era condicional, como decia la Gran-Bretaña, y no absoluta ó definitiva, como habia pretendido la América; que no se hallaban revocados dichos decretos en la época que habia asegurado el gobierno americano; que no estaban anulados conforme á una proposicion simultánea hecha á los dos beligerantes, sino que en consecuencia de una acta anterior de parte del gobierno americano, fueron revocados en favor de una potencia con perjuicio de la otra; que habiendo adoptado el gobierno americano medidas de restric-

ción sobre el comercio de aquellas, las había revocado para la potencia agresora, mientras se habían llevado rigurosamente á efecto contra la parte agraviada, aunque los decretos de las dos potencias continuaban en su fuerza y vigor; y en fin que había excluido los baxeles de guerra pertenecientes á una de las dos potencias beligerantes, al mismo tiempo que admitía en sus puertos y radas los buques de guerra pertenecientes á la otra; faltando á uno de los deberes mas claros y esenciales de una nacion neutral.

Aunque no fuese esta la revocacion general y sin reserva que la Gran-Bretaña había pedido continuamente, y que tenía justo derecho de reclamar; aun que esta acta, consideradas las circunstancias en que se presentaba por primera vez debía excitar vehementes sospechas sobre su autenticidad; sin embargo, habiéndola presentado el ministro de los Estados-Unidos como una copia de la acta de revocacion, el gobierno británico, deseando volver, si fuese posible, á los principios antiguos y usuales de la guerra marítima, se determinó á revocar condicionalmente las órdenes del consejo. En consecuencia, en el mes de junio último, se dignó S. A. R. el Príncipe Regente declarar al consejo, en nombre y representacion de S. M., que se revocasen las órdenes del consejo en lo perteneciente á buques y propiedades de los Estados-Unidos, contándose desde primero de agosto siguiente. La revocacion debía tener efecto, con tal que el gobierno de los Estados-Unidos, en cierto término señalado revocase sus leyes de restriccion contra el comercio británico.

A fin de evitar el caso eventual de una declaracion de guerra de parte de los Estados-Unidos, ántes que llegase á América la orden de la revocacion, se enviaron instrucciones al ministro plenipotenciario residente cerca de los Estados-Unidos, para que propusiera una suspension de hostilidades en caso de que hubiesen principiado; ofreciendo ademas una revocacion simultánea de las órdenes del consejo por una parte, y por otra la de las leyes de

restriccion sobre los buques y el comercio ingles.

Estaba tambien autorizado para contestar, en caso necesario, al gobierno americano sobre el bloqueo del mes de mayo de 1806, que este se habia alterado y confundido con el bloqueo general puesto por represalia á los puertos del enemigo en virtud de las órdenes del consejo, y que el gobierno de S. M. no tenia intencion de recurrir á este ni á ningun otro bloqueo, fundado en los principios ordinarios y usuales de las leyes marítimas que estaban en su vigor ántes de las órdenes del consejo.

(Se continuará.)

Noticias del pais.

Mañana á las 4 de la tarde saldrá correspondencia para Mahon.

Un jóven de edad de 24 años solicita acomodarse en una casa desente, sea para escribir ó llevar asunto de comercio: darán razon en la loteria de la cuesta den brosa.

El Sr. Cristobal Amat y Feret catalan del comercio, se servirá pasar á la imprenta de este Periódico, y le darán razon del sugeto que tiene unos papeles interesantes para entregarle.

Impreso. Luna patriótica mallorquina en la imprenta de Brusí, en la de Guasp, y en la tienda de Carbonell plaza de Cort á 6 quartos.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Mohon en un dia el Javeque S. Telmo, su patron Mateo Coll mallorquin, con cargo de cebada, otros géneros y balija.

De Salou en 3 dias el Laud del patron Gerónimo Turrió catalan, con vino y aguardiente.

De Areñs en 2 dias la Javega S. José, su patron Mariano Ricomá catalan, en lastre.

IMPRENTA DE VILLALONGA.